



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO POR EL MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LO SUCESIVO "INPESCA", Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EN ADELANTE DENOMINADA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INPESCA":

I. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

I.2. Que el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones VI, VIII, XIII, XVI, 9, 11 fracción XIII; del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" 2, 4, y 14, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".

I.3. Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 11 fracción XXII; del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" y 15 fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".



**Dirección de
Asuntos
Jurídicos**

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025





**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

I.4. Que conociendo el objetivo del "INPESCA" y conscientes la necesidad de establecer las bases y los mecanismos de coordinación con los Municipios del estado de Campeche, para un mejor cumplimiento de acciones en materia de promoción del desarrollo de proyectos, apoyos, incentivos, ordenamiento en el sector pesquero y acuícola.

I.5. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1**.

I.6. Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio legal ubicado en Calle 10 número 338 Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.7. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con el **Municipio de Champotón**.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO":

II.1. Que es un ente Público Legalmente Constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es Gobernado y Administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tienen capacidad legal para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3, 102 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 102 fracción i, inciso g) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4 y 8 del Reglamento de Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de Champotón; y 2, 8 y 11 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón.

II.2. Que cuenta con la facultad de celebrar contratos para la realización de las obras que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos, esto acorde con lo estipulado en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.3. Que en términos de lo que establecen los artículos 2 y 69, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5, 8, 23 y 25 del Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Champotón; 2, 13 y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Champotón, la Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, **PRESIDENTA** de "EL MUNICIPIO", acreditando con copia simple de su Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, emitida en el consejo municipal de Champotón dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el proceso 104/2024, de fecha 07 de junio de 2024.



**Dirección de
Asuntos
Jurídicos**

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025



INPESCA
Vo. Bo.
Dirección Jurídica



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

II.4. Para efectos de este contrato, se señala como domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle 25 lote 16 manzana 26 entre 32 y 34, Número 23, Colonia Centro; Champotón, Campeche, CP. 24400 y con número de registro federal de contribuyentes **MCA9201011E7**.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que sus objetivos son complementarios y mutuamente reforzarles y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.3. Los convenios específicos que se deriven del presente; se regirán por los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" y en términos de lo estipulado en los artículos 1698, 1700 y 1700 del Código Civil del Estado en vigor, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer una coordinación a fin de realizar actividades de vinculación y apoyo en beneficio de los agentes de la cadena productiva, así como identificar y concentrar las necesidades del sector pesquero y acuícola del Municipio de Champotón para su beneficio.

SEGUNDA. – ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades conjuntas, como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan a continuación:

Coadyuvar el "MUNICIPIO" con la participación de los recursos humanos calificados para el desarrollo de estas actividades de vinculación y apoyo.

Participar en el diseño y ejecución de proyectos y programas de interés para el sector pesquero y acuícola;

Atender todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco de colaboración y de los convenios específicos, facilitar el uso de equipos, instrumentos



**QUE BRILLE
CHAMPOTÓN
2024 - 2027**
**Dirección de
Asuntos
Jurídicos**

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025





**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en la cláusula PRIMERA de este convenio;

- d) Tomar como referencia el padrón del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, que para tales efectos proporcione el "INPESCA", a fin de impulsar la actividad económica del sector en el municipio de Champotón a través del otorgamiento de los apoyos;
- e) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco;
- f) "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de algún proyecto específico deberán definir un plan de trabajo sujeto a las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable que las regula, estableciendo: las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas y objetivos de cada uno;
- g) Suscribir los documentos necesarios con apego a la legislación aplicable;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, informando de las actividades a desarrollar, la calendarización, vigencia, así como los documentos necesarios para el desarrollo de las mismas, con la participación, en su caso de otras instituciones de los tres órdenes de gobierno y del sector privado;

CUARTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" como enlace entre las mismas y como responsables de la ejecución del presente convenio a:

a) Por el "INPESCA" al Lic. **Ulises Benjamín Duran Vallejos**, Director de Programas, con correo electrónico ulises.duran@campeche.gob.mx y número de oficina 981-20020.

b) Por el "MUNICIPIO", al Ing. **Aron Solís Hernández**, Director de desarrollo económico, turismo y mejora regulatoria, con correo electrónico aronsolis26@hotmail.com y número de oficina 982 1058624.



Dirección de

Asesoría

Jurídicos

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025



INPESCA
Vo. Bo.
Dirección Jurídica



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

Los enlaces institucionales contarán con las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que los "enlaces" se reunirán de manera voluntaria, cuando existan asuntos que tratar de manera trimestral y que se coordinarán para llevar a cabo las actividades conjuntas que se deriven del presente instrumento. Así mismo que son responsables para evaluar el desarrollo de las acciones y compromisos.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - RECURSOS FINANCIEROS

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cada una cuenta con recursos financieros, humanos, materiales y/o tecnológicos propios, los cuales se ejecutarán conforme a la legislación aplicable y estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de cada una de "LAS PARTES". No obstante, en caso de requerir más recursos para el desarrollo del objeto y planes de trabajo que se establezcan cada una en conjunto o por separado buscarán recursos económicos complementarios para llevar a cabo las actividades que se deriven de los mismos.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones siguientes:

- a. Se comprometen a organizar y desarrollar previo acuerdo, proyectos específicos de trabajo cuando estos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma.
- b. Comunicar trimestralmente por escrito o en video llamada, los avances sobre los resultados de las actividades, y acciones de seguimiento.
- c. Desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación y extensión.

d. Compartir y generar información para el ejercicio de sus atribuciones.

CHAMPOTÓN
2024 - 2027

**Dirección de
Asuntos
Jurídicos**
CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

INPESCA
Vo. Bo.
Dirección Jurídica



CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

Ninguna de "LAS PARTES" establecerá compromisos o tomará posición alguna a nombre de la otra sin el previo consentimiento específico y escrito correspondiente.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DECIMA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia hasta el día 1 de septiembre de 2027, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", con antelación de treinta días de preaviso, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a las partes como a terceros.





CMVC/INPESCA/MUNICIPIO CHAMPOTON/01/2025

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL "INPESCA"

**MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE.
DIRECTOR GENERAL**

POR EL "MUNICIPIO"

**MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA
CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran, por una parte, "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche", y el Ayuntamiento del Municipio de Champotón, debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.